

BASES DEL CONCURSO: "THE BLACK PEARL EXPERIENCE"

PRIMERO.- EMPRESA ORGANIZADORA DE LA PROMOCIÓN

El presente concurso se organiza por la entidad BENITOS TEAM S.L., con CIF B88171830, con domicilio en Carretera De Talavera, sin número, 45570-Puente del Arzobispo (Toledo), (en adelante la "COMPAÑÍA").

SEGUNDO.- OBJETO DE LA PROMOCIÓN

A través del presente concurso (en adelante el "CONCURSO") La COMPAÑÍA pretende dar a conocer la página de Instagram The Black Pearl Experience.

TERCERO.- ÁMBITO GEOGRÁFICO

En el ámbito de aplicación del concurso podrá participar personas de Europa, Sudamérica y EEUU.

CUARTO.- ÁMBITO TEMPORAL

El sorteo dará comienzo el día viernes 8 de mayo de 2020, y finalizaría domingo 7 de junio de 2020, ambos inclusive.

QUINTO.- COMUNICACIÓN

El concurso se comunicará al público por la COMPAÑÍA a través de publicaciones en Instagram en un post en el perfil público de "Edu Benito".

SEXTO.- PREMIOS

El premio que se va a entregar será:

- 1 premio de una semana en Miami para el ganador, con posibilidad de llevar un acompañante.

Incluye:

- Vuelos, hospedaje.
- Paseo en helicóptero sobre la ciudad de 1 hora.
- Un día completo con coche exótico.
- 4 horas de paseo en yate por la bahía de Miami.

Los ganadores deben ser mayores de edad.

SÉPTIMO.- MECÁNICA

Todas aquellas personas que deseen participar en el concurso debe cumplir con los siguientes requisitos establecidos en términos y condiciones de las bases.

1. Comentar en el post nombrando 2 amigos.
2. Seguir la página @theblackpearlexperience
3. Poner una historia en su perfil diciendo "yo participo" con el post

anunciado.

4. ir a la web www.theblackpearlexperience.com al apartado del sorteo, rellenar el formulario con los siguientes datos: nombre, apellidos, número de teléfono, email, y pagar el precio de la papeleta 1,50€ a través de tarjeta de crédito/débito.

5. El 20% después de impuestos del precio de la participación será donado a Cruz Roja

6. Cada participante podrá participar en el sorteo cuantas veces quiera, sin límite, abonando por cada vez que participe el precio de correspondiente.

OCTAVO.- MOMENTO GANADOR

El ganador se elegirá mediante subasta electrónica notarial.

El premio podrá ser disfrutado desde la fecha del nombramiento del ganador y hasta dentro de los 365 días siguientes.

El ganador tendrá que ponerse en contacto con la empresa al menos un mes (30 días) antes para solicitar la fecha de disfrute del premio

NOVENO.- CONDICIONES DE CARÁCTER GENERAL

9.1 Legitimación

- Podrán participar en este sorteo las personas físicas que sean consumidores finales de los productos promocionador, siempre que sean mayores de 18 años y residan en Europa, Sudamérica o EEUU.

- La identidad de mayoría de edad y residencia serán corroborados mediante la presentación del documento acreditativo de identidad en el momento de la entrega del premio.

9.2 Limitaciones a la participación

- La compañía queda facultada para excluir a los participantes que no cumplan con los requisitos del presente sorteo o que a juicio de la COMPAÑÍA, hubiera incumplido cualquier otra previsión de las presentes bases legales y/o que defrauden, alteren o inutilicen el buen funcionamiento y el transcurso normal y reglamentos del sorteo.
- En particular, la COMPAÑÍA queda facultada a excluir del sorteo al personal laboral, becarios, distribuidores, subcontratistas y demás agentes o representantes de la COMPAÑÍA.
- En el caso de que para participar en el sorteo, los participantes deban crear o diseñar una obra (imagen, sonido o vídeo), la COMPAÑÍA se reserva el derecho de rechazar y eliminar del sorteo cualquier obra que no se adapte a todos y cada uno de los requisitos señalados por la COMPAÑÍA o que la COMPAÑÍA considere que afecta o es susceptible de afectar la imagen y buena reputación de la COMPAÑÍA o de cualquiera de las marcas que integran la cartera de marcas del grupo al que pertenece la COMPAÑÍA.
- Los datos facilitados por los participantes deberán ser veraces, Dado que los datos son esenciales para la participación en el presente concurso, en el caso de que los mismos fueran falsos, la COMPAÑÍA podrá eliminar al participante del concurso. En caso de que no haya sido detectada la falsedad de los datos y el participante quedará igualmente excluido del concurso.

- En los casos indicados anteriormente los participantes excluidos perderán su derecho al premio. En caso de que dichos participantes hayan resultado ganadores del concurso, al ser excluidos, el premio pasará al primer suplente y así sucesivamente hasta agotar el número de suplentes. Si se agota todos los suplentes, el concurso se declarará desierto.
- Una vez emitida la papeleta de participación el importe no será devuelto exceptuando la cancelación total del concurso.

9.3 Aceptación de las bases legales

-El mero hecho de participar en este concurso implica la aceptación en su totalidad y sin reservas de las presentes bases y del criterio de la COMPAÑÍA en cuanto a la resolución de cualquier cuestión derivada del concurso.

- La COMPAÑÍA se reserva el derecho a efectuar en cualquier momento los cambios que entienda oportunos en las presentes bases, incluyendo a título meramente enunciativo pero no limitativo, la anulación, repetición, ampliación, aplazamiento o modificación de las mismas. Dicha situación se pondrá convenientemente en conocimiento de los participantes a través de los mismos medios en los que se haya comunicado la celebración del concurso, quedando eximida la COMPAÑÍA de toda obligación o compensación económica respecto a los participantes.

9.4 Del premio del concurso, su aceptación y cesión

- El premio objeto del presente concurso, es intransferible y en ningún caso podrá ser objeto de cambio, alteración o compensación a instancia del ganador, siendo los ganadores las personas que disfruten del mismo, salvo autorización expresa de la COMPAÑÍA.

- Una vez entregado al ganador, el premio no podrá ser objeto de negocios jurídicos celebrados con fines comerciales o publicitarios.

- Las imágenes o vídeos en los que aparezcan publicitados los premios del concurso pueden reflejar bienes o servicios con características sensiblemente distintas a aquéllos que constituyan los premios a ser entregados, no derivándose de ello para la COMPAÑÍA una obligación contractual o legal de entregar como premio exactamente el bien o servicios que aparezca reflejado en tales imágenes o vídeos.

- La COMPAÑÍA podrá solicitar al ganador del presente concurso, la aceptación por escrito del premio. El ganador podrá renunciar al premio ganado, si bien dicha renuncia, deberá constar por escrito y ser firmada asimismo por el ganador, En caso de que el ganador renuncie al premio, el premio pasará al primer suplente y así sucesivamente hasta agotar el número de suplentes. Si se agotan todos los suplentes el concurso quedará desierto.

- La COMPAÑÍA quedará exonerada de cualquier responsabilidad derivada del fallo o mal funcionamiento de los servicios prestados o de las cancelaciones que puedan sufrir los servicios contratados.

- Cuando el premio consista en la realización de un determinado viaje, se entiende que quedan excluidos del premio los desplazamientos del ganador y en su caso, sus acompañantes hasta el lugar fijado como punto de partida (incluyendo a título meramente enunciativo y sin limitaciones, aeropuertos, estaciones de tren, estaciones de autobuses, etc.), las tasas de los aeropuertos o cualquier otro tipo de estación, los fastos extras en los

hoteles, los posibles suplementos por subidas de carburante, los gastos derivados de visados y cualesquiera otros gastos derivados de bienes o servicios que excedan de la definición del premio detallada en la cláusula sexta.

- En el supuesto de que estas bases regulen un determinado período durante el que se pueda disfrutar de los premios, éste deberá ser respetado por el ganador, sin que quepa la posibilidad de modificarlo.

- El premio se entregarán exclusivamente dentro de territorio ámbito del concurso.

- El período de reclamación del premio finaliza transcurridos quince (15) días desde que los consumidores reciban la notificación de que han resultado agraciados con el premio en la dirección que hayan facilitado a tal efecto y donde se indicará la forma de reclamación del premio.

9.5 Derechos de propiedad intelectual

- Para el supuesto de que los participantes aportaran contenido protegidos por derechos de propiedad intelectual o industrial a través de los medios puestos a su disposición para ellos, los participantes ceden a la COMPAÑÍA, con carácter exclusivo y gratuito, para todo el territorio mundial y durante todo el periodo de vigencia de los mismos, la titularidad de todos los derechos de propiedad intelectual sobre las obras, que podrán ser explotadas por la COMPAÑÍA sin limitación de ningún tipo.

- Asimismo, los derechos cedidos sobre todas las obras del concurso (tanto si resultan ganadoras como i no) comprenden, sin carácter limitativo, el derecho de reproducción, de distribución, de comunda, de comunicación pública y de transformación, tal y como aparecen definidos en la Ley de Propiedad Intelectual aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril. Los derechos cedidos podrán ser explotados por la COMPAÑÍA a través de cualquier formato o soporte y por cualquier sistema, procedimiento o modalidad, incluyendo, sin carácter limitativo, la explotación en televisión y/o mediante cualquier otro procedimiento audiovisual, la explotación online, explotación en cualesquiera medios impresos (como cartel publicitario, en prensa, dossier de prensa, diarios, revistas, libros, publicidad), la explotación en cualquier tipo de soporte (incluyendo la explotación en DVDs, CDs y la explotación en video), la exhibición en cualesquiera locales (abiertos al público o no) y/o en la vía pública, y el uso de las obras en cualquier actividad y/o medio publicitario o promocional (incluyendo, sin carácter limitativo, publicidad exterior). La COMPAÑÍA estará facultada para ceder y/o licenciar a terceros, con carácter de exclusiva o no, los derechos cedidos.

- Los participantes garantizan expresamente, con total indemnidad para la COMPAÑÍA, la autoría y originalidad de cualesquiera de las obras remitidas como consecuencia de esta promoción, y que las mismas no son copias ni modificación total o parcial de ninguna obra o marca protegible, ni que las mismas se hallan sometidas a ninguna otra promoción o concurso resuelto o pendiente de resolución. En este sentido los participantes se comprometen a mantener indemne a la COMPAÑÍA en caso de que se infrinjan derechos de propiedad intelectual o industrial, de competencia desleal o suponga una infracción de la restante legislación que resulte de aplicación.

9.6 Derechos de imagen

- Los participantes autorizan de forma irrevocable y gratuita a la COMPAÑÍA a reproducir, utilizar y difundir su nombre, apellidos, dirección e imagen n

cualquier actividad publicitaria y/o promocional para su tratamiento a través de cualquier sistema y soporte que permita fijar, insertar, difundir, reproducir, divulgar, comunicar y explotar públicamente el diseño obtenido conjuntamente con la imagen de la COMPAÑÍA, todo ello sin ningún tipo de remuneración o contraprestación por la COMPAÑÍA.

- A estos efectos, las referencias que se hagan a “cualquier sistema y soporte” deben interpretarse de manera extensiva a cualquier medio que permita la fijación, reproducción, distribución y comunicación pública de la imagen y voz, del cedente (incluyendo con carácter meramente enunciativo y no limitativo, la prensa, la televisión, el cine, Internet, los dispositivos móviles, etc.) a utilizar el diseño de las imágenes y voz, en todo tipo de acciones publicitarias tales como presentaciones y eventos organizados por la COMPAÑÍA.

- La autorización incluye todos los derechos de reproducción, transformación, distribución y comunicación pública de la grabación o imágenes captadas, sin limitación de tiempo ni de territorio.

9.7 Fiscal

- A los premios del presente concurso, les serán de aplicación todas las disposiciones de carácter fiscal pertinentes, según la legislación aplicable en cada momento.

- De conformidad con el artículo 75.2.c) del Real Decreto 439/2007, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Impuestos sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF), los premios que se entreguen como consecuencia de la participación en juegos, concursos, rifas o comunicaciones aleatorias, estén o no vinculadas a la oferta, promoción o venta de determinados productos o servicios, están sujetos a retención o ingreso a cuenta, según corresponda.

- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 101.7 de la Ley 35/2006 de 28 de noviembre del IRPF, la retención o ingreso a cuenta a aplicar sobre los premios cuyo valor exceda de 300 euros, es de un 19% sobre la base de retención, siendo la base de retención (I) en caso de los premios consistentes en la entrega de cantidades dinerarias, el importe de la cantidad a entregar y (II) en el caso de premios consistentes en la entrega de bienes o servicios, su valor o el coste que hayan tenido para la COMPAÑÍA incrementado en un 20%.

- En este sentido, se deja expresa constancia de que, por imperativo legal, la COMPAÑÍA deberá practicar las retenciones e ingresos a cuenta que correspondan sobre el valor de los premios.

Con carácter general adicional a la obligación formal de practicar la correspondiente retención o ingreso a cuenta, la COMPAÑÍA se compromete a asumir el coste de la retención o ingreso a cuenta correspondiente al premio, sin perjuicio de que el ganador deba responder de las demás responsabilidades fiscales que en su caso correspondan, de conformidad con lo establecido en el apartado siguiente

- Exceptuando las obligaciones de la COMPAÑÍA de practicar las retenciones e ingresos a cuenta sobre el valor de los premios, todas las demás responsabilidades fiscales que pudieran derivarse del premio serán por cuenta de los ganadores y acompañantes en su caso, salvo que la legislación aplicable en cada momento disponga lo contrario.

9.8 Exoneración de responsabilidad

- La COMPAÑÍA, sus proveedores, subcontratistas, colaboradores, agentes o distribuidores quedan exonerados de cualquier responsabilidad por daños ya sean físicos o de cualquier otra índole, que pueda sufrir el ganador de el concurso por cualquier acción u omisión no imputable a la COMPAÑÍA, sus proveedores, contratistas, colaboradores, agentes o distribuidos en la normativa aplicable.
- La COMPAÑÍA no se hace responsable de los daños y perjuicios derivados de la participación en este concurso. Consecuentemente, los participantes del presente concurso, exoneran a la COMPAÑÍA, de la forma más amplia que en Derecho proceda, de cualquier tipo de responsabilidad, sanción, reclamación, demanda o causa civil, mercantil, penal, administrativo o de cualquier otra índole, incluyendo la indemnizaciones de cualquier naturaleza y /o índole, costas o cualesquier otro tipo de gastos (con expresa inclusión de los honorarios de Letrados o Procuradores) en los que pudiere resultar implicada la COMPAÑÍA con motivo y ocasión del presente concurso.
- La COMPAÑÍA no se responsabiliza de los actor y comportamientos de los participantes, ni de sus hipotéticas responsabilidades penales, civiles o de cualquier otra índole ni de las posibles pérdidas, deterioros, robos, retrasos o cualquier otra circunstancia imputable al ganador o a su acompañante en su caso, o a terceros (como a título de ejemplo, agencias de viajes, compañías aéreas, etc..) que puedan afectar tanto a la participación como al disfrute de los regalos del presente concurso.
- La COMPAÑÍA queda exonerada de toda responsabilidad derivada del mal funcionamiento de correos, de las redes de comunicación electrónica que impidan el normal desarrollo del concurso por causas ajenas a la COMPAÑÍA y especialmente por actos externos de mala fe. Tampoco será responsable la COMPAÑÍA por los problemas de transmisión o pérdida de datos no imputables a la misma.
- Resultará de aplicación al presente concurso en la medida en la que proceda las condiciones generales de la web:www.theblackpearlexperience.com
- La COMPAÑÍA no se hace responsable de los servicios que presten terceras empresas con motivo y ocasión de la implementaciones del presente concurso
- La COMPAÑÍA procederá a la anulación de los SMS; MMS, correos electrónicos, u otras comunicaciones electrónicas, incompletas, erróneas, manipuladas o pertenecientes a otras promociones.
- En caso de la producción de cualquier fallo técnico u operativo que dificulte el normal desarrollo el concurso y, en particular, que haga imposible la determinación del ganador, la COMPAÑÍA pondrá fin al concurso, renunciando los participantes a interponer cualquier reclamación, demanda o causa civil, mercantil, penal, administrativa o de cualquier índole contra la COMPAÑÍA, persiguiendo cualquier responsabilidad, sanción, incluyendo las indemnizaciones de cualquier naturaleza y/o índole, costas o cualesquier otro tipo de resarcimiento.

9.9 Declaración responsable

- La COMPAÑÍA, se compromete a llevar a cabo el presente concurso conforme con los principio de legalidad, veracidad y autenticidad recogidos en nuestro

ordenamiento jurídico, presentando especial atención a la normativa sobre protección de menores.

9.10 Depósito de bases y su publicación

- Las presentes bases serán depositadas ante el Notario Don Vicente María de Leyva García, con domicilio en la calle Trinidad, número 1, 1º de Talavera de la Reina (Toledo).
- Asimismo, las bases del concurso serán publicadas en el archivo electrónico de bases de concursos (ABACO) servicio de interés general ofrecido por el Consejo General del Notariado y publicado en : <http://www.notariado.org/>

DÉCIMO.- Protección de Datos

- Los datos de los participantes en el concurso serán tratados conjuntamente por las compañías BENITOSTEAM, S.L. BLACK PEARL EXPERIENCE LLC
- La finalidad principal del tratamiento de los datos personales de los participantes será la de ofrecerle experiencias y contenidos personalizados en función de sus intereses, incluyendo el envío de comunicaciones por medios electrónicos y gestionar su participación en el concurso y, en particular, gestionar la entrega del premio, en caso de que usted resultara premiado así como el cumplimiento de cualesquiera obligaciones fiscales o de otra índole que sean de aplicación en relación con el concurso. Para conocer en detalle las finalidades con las que BENITOSTEAM puede tratar sus datos personales, puede acceder a la política de privacidad en la siguiente URL: www.theblackpearlexperience.com
- La base legal para el tratamiento de los datos personales de los participantes con la finalidad anterior será la ejecución del acuerdo contractual de participación en la promoción regulado en las presentes Bases y el consentimiento que se hubiera podido solicitar al participante.
- Sus datos podrán ser compartidos con terceros presentadores de servicios que actuarán como encargados de tratamiento de las compañías de BENITOS TEAMSL, con las Administraciones Públicas para el cumplimiento de obligaciones legales y con aquellas entidades que puedan colaborar en la organización del premio y cuyos datos identificativos serán en todo caso dados a conocer al participante en el contexto de la promoción.
- Los participantes podrán acceder, rectificar y suprimir sus datos, así como ejercitar otros derechos con relación a su información personal, tal y como se explica en la política de privacidad en nuestra página web, anteriormente descrita.
- Puede consultar información adicional y detallada sobre como tratamos sus datos en nuestra Política de Privacidad, accesible a través de nuestra página web, la cual resultará de aplicación al presente concurso en todo lo que no contradiga a las presentes Bases.

UNDÉCIMO.- Ley y jurisdicción aplicable

- Las Bases del concurso se rigen por la ley española
- La COMPAÑÍA y los participantes del concurso, se someten a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales que les sean aplicables en bases a la regulación establecida en la Ley 1/2000 de Enjuiciamiento Civil.

A handwritten signature in black ink, consisting of several overlapping loops and a long horizontal stroke extending to the left.